



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAIRO LUIS SOTELO LEON contra JAVIER BERROCAL COGOLLO y NANCY DEL CARMEN COGOLLO DE BERROCAL SA ESP SURTIGAS SA ESP. Radicado No. 23-001-31-05-003-2019-000344-00.

SECRETARIA. - Montería, mayo 12 de 2022.

Al despacho de la señora juez, informando que los demandados JAVIER BERROCAL COGOLLO y NANCY DEL CARMEN COGOLLO DE BERROCAL no han comparecido al proceso a pesar del envío de la apoderada judicial, adecuando al Decreto 806 de 2020, por lo tanto, solicita nombrar curador Ad Litem y el respectivo emplazamiento. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, mayo (12) de mayo de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00344-00
Ejecutante	JAIRO LUIS SOTELO LEON
Ejecutado	JAVIER BERROCAL COGOLLO y NANCY DEL CARMEN COGOLLO DE BERROCAL

Procede el juzgado a resolver el presente asunto, conforme a lo indicado en la nota secretarial que antecede.

Examinado el expediente se observa que mediante auto de fecha noviembre 9 de 2021 se requirió a la parte demandante para que adecuara el proceso notificadorio al demandado conforme al Decreto 806 de 2020

Ahora bien, la apoderada judicial del demandante mediante correo electrónico, remite las diligencias de notificación realizadas a los demandados JAVIER BERROCAL COGOLLO y NANCY DEL CARMEN COGOLLO DE BERROCAL, conforme al Decreto 806 de 2020, sin resultado alguno hasta la fecha.

En consecuencia, solicita se nombre curador ad litem y el respectivo Emplazamiento a los demandados.

Por lo tanto, y a efectos de impulsar el presente asunto, se nombrará Curador Ad litem al demandado, JAVIER BERROCAL COGOLLO al doctor JORGE LUIS ESTRELLA TIRADO quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico jorgeluisestrella@hotmail.com para que lo represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.



Y a la demandada NANCY DEL CARMEN COGOLLO DE BERROCAL a la doctora NELLY ROCIÓ NEGRETE CORDERO quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico NellyrocioneGRETECOR@hotmail.com para que la represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

En igual forma, se llevara a cabo el respectivo emplazamiento – artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del cpt y ss – como viene ordenado en auto anterior en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De lo anterior el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrase como Curador Ad Litem del demandado JAVIER BERROCAL COGOLLO, al doctor JORGE LUIS ESTRELLA TIRADO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico jorgeluisestrella@hotmail.com para que lo represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda

SEGUNDO: Nombrase como Curador Ad Litem de la demandada NANCY DEL CARMEN COGOLLO DE BERROCAL, a la doctora NELLY ROCIÓ NEGRETE CORDERO , quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo NellyrocioneGRETECOR@hotmail.com para que lo represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

Tercero: Por secretaría, llévase a cabo el emplazamiento que viene ordenado, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Cumplido el trámite anterior, vuelva el proceso al despacho para continuar el trámite de rigor

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

a915c6998fc7ba10fa2d0f2fdb2f1abcd7382ed4fabf1fea7de79a22a6619518

Documento generado en 12/05/2022 11:45:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**